

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2015-00334

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:** 

PRIMERO:DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40351729 perteneciente al citado demandado.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el Certificado de Tradición y Libertad del mismo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Hecho lo anterior se decidirá sobre posterior secuestro.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 03 hoy 10 de febrero de 2022 a las 8:00

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

J.S.G.L



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2017-00464

Se agrega al plenario el oficio No. OCCES22-AM0098 allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. donde manifiestan que se ha decretado el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar en el presente proceso, se le hace saber al juzgado remitente que serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, sin embargo, se informa que a la fecha existe un embargo de remanentes previo por parte del juzgado QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C con la suma limitada a \$25.000.000.00 M/cte.

Ofíciese por secretaría.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JSGI

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 03 hoy 10 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: No.2017-00786** 

Con base en la petición de ampliación de medida cautelar y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:** 

PRIMERO:

DECRETAR el embargo del remanente que resultaren dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta el señor SALOMON LADINO CORONADO contra WILLIAM PLUTARCO DIAZ NORTE radicado No. 2017 – 00220 que cursa en el JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Por Secretaría ofíciese al JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los trámites pertinentes a que de lugar.

Limítese la medida a la suma de \$ 11'518.000,00 M/Cte.

Por otra parte, conforme a la petición allegada, sírvase REQUERIR a la sociedad CALDERO WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con el fin de que alleguen informe de la gestión realizada por secuestre designado para la diligencia que se realizó el día 16 de diciembre de 2019.

Líbrese oficio con destino a la entidad correspongiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **03** hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretorio

JSG1



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-00614

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora visible a folio 81, estese la misma a lo dispuesto en el auto de fecha Veintiuno (21) de abril de 2021, donde se procedió a dar trámite a lo solicitado. En ese sentido, por secretaría ACTUALÍCESE el oficio de aprehensión dirigido a la POLICIA NACIONAL -SECCION AUTOMOTORES (SIJIN).

NOTIFÍQUESE,

**VELOZA JIMENEZ** 

**JUEZ** 

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JSGI

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 03 hoy 10 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.

> Laura Jazmin Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No.2018-000879

Con basé en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:** 

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a términos, bonos que estén a nombre de los señores EDGAR RICARDO RODRIGUEZ BAUTISTA identificado con cédula de ciudadanía número 79.920.889 y la señora OLGA LUCIA GOMEZ CELIS identificada con cédula de ciudadanía número 52.542.472.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad FAMISANAR E.P.S. para que se sirva informar al despacho la entidad donde labora el señor EDGAR RICARDO RODRIGUEZ BAUTISTA identificado con cédula de ciudadanía número 79.920.889.

Líbrense oficio con destino a la entidad mencionada comunicándole la solicitud, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

Líbrense oficios con destino a los entidades financieras relacionadas en EL ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$5'200.000,oo

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **03** hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretorio

J.S G I



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: 2018-000921** 

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por el señor VLADIMIR LEON POSADA quien actúa en calidad de APODERADO de la entidad DEMANDANTE y como quiera que las causas que dieron origen a la solicitud desaparecieron, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares si existieren.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos base de la acción en favor de la

parte demandada.

**CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **03** hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

JS G I



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No.2018-000932

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue la señora MIRIAM AMANDA GUERRA SARASTY identificada con cédula de ciudadanía No. 52.092.103 como funcionaria de la empresa MAQUINARIA MONTANA LTDA.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las cuentas de ahorro, corrientes, depósitos a términos, bonos que estén a nombre del señor MIRIAM AMANDA GUERRA SARASTY identificado con cédula de ciudadanía No. 52.092.103.

Líbrense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2°.

Líbrense oficios con destino a los entidades financieras relacionadas en EL ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 4'100.000,oo

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **03** hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

J.S.G.L



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2018-01042

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el demandado JOHN WILFRE ROMERO ESPINOSA se sirve el despacho informarle que el proceso se encuentra a la espera de que la parte actora integre la Litis con respecto del señor WALTER ORACIO RODRÍGUEZ ESCOBAR. Una vez realizado el trámite procederá el despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación

en estado No **03** hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

J \$ G I



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: 2018-01062** 

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el memorial allegado por la parte demandante, en el cual otorga poder a la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.265.429 de Pasto y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.153 del C. S. de la J., se le reconoce personería a la mismo para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

DIANA FATRICIA VELOZA JIMENEZ

(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **03** hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

J.S.G.I.



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: 2018-01062** 

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede realizada por la señora ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA quien actúa en calidad de APODERADA de la entidad DEMANDANTE y como quiera que las causas que dieron origen a la solicitud desaparecieron, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente proceso de garantía

mobiliaria toda vez que el vehículo fue CAPTURADO.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL - SIJIN con el fin de cancelar la

orden de aprehensión del vehículo de placas WLT-782.

TERCERO: OFICIAR AI parqueadero EMBARGOS LA GUAJIRA S.A.S. con el

fin de dar entrega del rodante de placas WLT-782 en favor de

FINCOMERCIO LTDA.

CUARTO: DESGLÓSENSE los documentos base de la acción en favor de la

parte demandante.

QUINTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUE (2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **02** hoy **de 03 de febrero de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretorio

JSGI



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: No. 2018-01079** 

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora visible a folio 51, estese la misma a lo dispuesto en el auto de fecha Tres (03) de noviembre de 2021, donde se procedió a dar trámite a lo solicitado. En ese sentido, se **REQUIERE** a la parte actora para que se sirva aportar la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JSGI

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **03** hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretorio



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: 2020-00111

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, se REQUIERE con ahínco al pagador ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. para que dé respuesta al oficio N° 21-0737 y se sirva comunicarle a este Despacho el estado del trámite ordenado mediante dicho oficio.

Librese oficios por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **03** hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria

J.S.G I.